

El cuadro con los títulos exigidos correspondientes al cupo C de la Armada en la base 2.7 queda redactado de la forma siguiente:

EJERCITO	ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	CUPO C
ARMADA	Navales	Ingeniero Naval.
	Armas Navales	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial.....(Especialidad Eléctrica, Mecánica, Química). Ingeniero de Electromecánica.(Especialidad Mecánica, Eléctrica). Ingeniero de Minas(Especialidad Laboreo y Explosivos). Licenciado en Ciencias Físicas(Especialidad Electrónica). Licenciado en Ciencias Químicas Ingeniero de Telecomunicaciones.
	Electricidad	Ingeniero Industrial (Espec. Electricidad) Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero de Electromecánica.(Especialidad Electricidad). Licenciado en Ciencias Físicas..... .. (Especialidad Electrónica). Ingeniero Aeronáutico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8544 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se incluye a don José Ignacio Baile Ayensa en la de 7 de agosto de 1992.*

Por Orden de 15 de diciembre de 1992 se estima el recurso interpuesto por don José Ignacio Baile Ayensa, contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procesos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dar cumplimiento a la citada Orden e incluir en el anexo a la Orden de 7 de agosto de 1992, en el acceso 1 de la especialidad de Prácticas de Electricidad, a don José Ignacio Baile Ayensa, con documento nacional de identidad número 16.023.727 y una puntuación total de 15,4287.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

8545 *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se incluye a doña María del Carmen Palacios Fernández, en la de 7 de agosto de 1992.*

Por Orden de 21 de diciembre de 1992 se estima el recurso interpuesto por doña María del Carmen Palacios Fernández, contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procesos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dar cumplimiento a la citada Orden e incluir en el anexo a la Orden de 7 de agosto de 1992, en el acceso 1 de la especialidad

de Inglés, a doña María del Carmen Palacios Fernández, con documento nacional de identidad número 29.789.016 y una puntuación total de 9,4620.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8546 *ORDEN de 17 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Operador experto y Operador especialista en la administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo de Operador experto y Operador especialista dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos C y D, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (ver anexo I, adscripción de Cuerpos).

2. Los puestos de trabajo ofertados que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza, o lo que es igual, idéntica denominación, nivel de complemento de destino y específico, así como grupo de adscripción (Operador experto y Operador especialista) que queden vacantes como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto podrán figurar en la solicitud otros puestos de Operador experto y Operador especialista de los incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que pueda acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo

20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

6. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—El haber accedido a Cuerpos o Escalas de los grupos C y D mediante la superación de ejercicios o supuestos, cuyo contenido informático sobrepase en más del 50 por 100 la totalidad de las pruebas efectuadas: Cuatro puntos.

2. Grado.—Por haber consolidado un grado personal superior o igual al nivel de complemento de destino del puesto que se solicite: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el desempeño de un puesto de trabajo de Operador especialista y Operador experto: 0,25 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por superar o impartir cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de un punto.

5. Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de un punto distribuido de la siguiente manera:

0,10 puntos por año completo de servicios en Cuerpos o Escalas del grupo C.

0,05 puntos por año completo de servicios en Cuerpos o Escalas de otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo III de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3. a), c) y apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año:

Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo de un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5 Los méritos indicados en los apartados 3 y 4 de la base tercera, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo IV que los acreditarán documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesado en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Documentación a presentar:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el orden establecido en la base tercera.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos. De persistir el empate se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que adquiera la condición de funcionario del Cuerpo desde el que se concurra.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de las tres Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en las que se convoquen puestos de trabajo. Dos representantes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario, con voz y voto. Un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de valoración, deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos

en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento en un plazo inferior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuanto ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

RELACION DE LOS PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Número de orden convocatoria	Número de orden en R.P.T.	Código de puesto	Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel comp. de destino	Complemento específico	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción (*)
<u>INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>									
1	12	6730	Operador Especialista	1	VITORIA	16	193.872	C	EX.20
2	14	6730	Operador Especialista	1	BADAJOS	16	193.872	C	EX.20
3	12	6730	Operador Especialista	1	BURGOS	16	193.872	C	EX.20
4	15	6730	Operador Especialista	1	GERONA	16	193.872	C	EX.20
5	17	6730	Operador Especialista	1	SAN SEBASTIAN	16	193.872	C	EX.20
6	12	6730	Operador Especialista	1	LOGROÑO	16	193.872	C	EX.20
7	17	6730	Operador Especialista	1	MURCIA	16	193.872	C	EX.20
8	15	6730	Operador Especialista	2	PAMPLONA	16	193.872	C	EX.20
9	10	6730	Operador Especialista	1	PALENCIA	16	193.872	C	EX.20
10	15	6730	Operador Especialista	1	LAS PALMAS	16	193.872	C	EX.20
11	12	6730	Operador Especialista	1	SALAMANCA	16	193.872	C	EX.20
12	19	6730	Operador Especialista	1	VALENCIA	16	193.872	C	EX.20
13	18	6730	Operador Especialista	1	CEUTA	16	193.872	C	EX.20
14	18	6730	Operador Especialista	1	MELILLA	16	193.872	C	EX.20
<u>TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>									
15	18	6730	Operador Especialista	1	ALBACETE	16	193.872	C	EX.20
16	31	6730	Operador Especialista	1	MURCIA	16	193.872	C	EX.20
17	18	6730	Operador Especialista	1	ORENSE	16	193.872	C	EX.20
18	11	6730	Operador Especialista	1	TERUEL	16	193.872	C	EX.20
19	54	6730	Operador Especialista	1	VALENCIA	16	193.872	C	EX.20
20	6	6730	Operador Especialista	1	CEUTA	16	193.872	C	EX.20
21	73	6646	Operador Experto	4	SS.CC. MADRID	17	455.820	C/D	EX.11
<u>GERENCIA DE INFORMATICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>									
22	84	6661	Operador Experto GISS	10	MADRID	17	455.872	C/D	EX.20

(*)

EX.20: Cuerpos y Escalas de los Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o de Funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social.

EX.11: Todos los Cuerpos y Escalas del Grupo o Grupos correspondientes, excepto los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

DESCRIPCION DE LOS PUESTOS:

Manejo de equipos físicos y lógicos informáticos de una instalación para su correcto funcionamiento.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE / /
B.O.E. / /

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Cuerpo o escala desde el cual participa en el concurso				Código	Grupo	Resolución y Nº orden oposición	
Domicilio						teléfono de contacto	
Se acoge a la Base V NO () SI () En caso afirmativo, datos del otro funcionario							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre			
¿Solicita adaptación del puesto (Base Segunda, 7)?				No ()	Si ()	En caso afirmativo debe adjuntarse escrito sobre tipo de adaptación	

Puestos solicitados por orden de preferencia			Condición Base	PUNTUACION (A cumplimentar por la Administración)				
Orden de preferencia	Nº Orden Convocatoria	EN CASO DE SOLICITAR RESULTAS Centro de Destino y Nº de Orden		Méritos específicos	Grado	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos III y IV

Firma: _____ En _____ a _____ de _____ 1993

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
C/ Agustin de Bethencourt, 4
28071 MADRID

ANEXO III



MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

I. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión
 Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
 Fecha cese servicio activo
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto
c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....
Total años de servicio (10)					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

APELLIDOS

NOMBRE

Firma:

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA BASE 3ª

APARTADO:	DESCRIPCION (*)

(*) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.